



Sabanalarga, (Atlántico), 9 DE NOVIEMBRE DE 2023
EJECUTIVO: DE MENOR CUANTIA
RAD .08-638-40-89-001-2022- 00322-00 –
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: FABIAN JESUS SULBARAN JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial Dr.KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO ,en contra de FABIAN JESUS SULBARAN JIMENEZ el cual correspondió por reparto efectuado por este Despacho judicial y se encuentra pendiente por admitir. Sírvese a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial Dr. KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO ,en contra de FABIAN JESUS SULBARAN JIMENEZ , teniendo en cuenta que este presenta inconsistencias respecto a los pagarés aportados para que sirvan como títulos de recaudos ya que en estos no se encuentra la firma y huella dactilar del deudor aceptando la deuda ,No obstante que se trata el presente asunto de un ejecutivo en el que no es factible la inadmisión de la demanda, sin embargo por consistir en defectos formales , el Despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del C.G-P ,procede a inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte el escrito de subsanación.-Por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -
SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 119 DE
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48fd4d2fcd3e5dea79c5bd09a8e0f33dc6a27a33ef0dd4b56a0c5eb72845826a

Documento generado en 09/11/2023 02:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>